



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

*ACTA DEL PLENO NO JURISDICCIONAL DE LA SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL  
SUPREMO*

En Madrid, a 24 de mayo de 2017.

Siendo las 10.45 horas se inicia el Pleno al que habían sido convocados la totalidad de los magistrados que integran la Sala.

Concurren los Excmos. Sres. Magistrados y la Excm. Sra. Magistrada

MARCHENA GOMEZ, Manuel, en su calidad de Presidente de la Sala, quien preside la reunión.

MARTINEZ ARRIETA, Andrés

SANCHEZ MELGAR, Julián

SORIANO SORIANO José Ramón

COLMENERO MENÉNDEZ DE LUARCA, Miguel

BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, Juan Ramón

VARELA CASTRO, Luciano

JORGE BARREIRO, Alberto

DEL MORAL GARCÍA, Antonio

PALOMO DEL ARCO, Andrés

FERRER GARCÍA, Ana María

LLARENA CONDE, Pablo, quien actúa en calidad de Secretario

GRANADOS PEREZ, Carlos

ANDRES IBAÑEZ, Perfecto

SAAVEDRA RUIZ, Juan

Se da comienzo la Junta que abre el Excmo. Sr. Presidente exponiendo las razones que han determinado la convocatoria para analizar el alcance que tienen las deficiencias en la documentación del juicio oral y su repercusión en el derecho de defensa en el ámbito del recurso de casación.

Respecto de la cuestión objeto del Pleno, el Excmo. Sr. Presidente concedió la palabra al Excmo. Sr. D. José Ramón Soriano, en su condición de ponente. Tras varias intervenciones de los magistrados asistentes y en consideración de las



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

mismas, el Excmo. Sr. Presidente sometió a votación una propuesta de acuerdo con la siguiente formulación:

1. El actual sistema de documentación de los juicios orales es altamente insatisfactorio y debería ser complementado por un sistema de estenotipia.

Dada la naturaleza de las deficiencias observadas en numerosos casos, habrá de garantizarse, en relación con lo dispuesto en el artículo 743 de la LECrim, la autenticidad, integridad y accesibilidad del contenido del soporte que se entregue a las partes y del que se remita a los Tribunales competentes para la resolución del recurso.

2. Cuando la documentación relativa al juicio oral sea imprescindible para la resolución del recurso, su ausencia en relación con los aspectos controvertidos, que genere indefensión material, determinará la nulidad del juicio oral o, en su caso, la absolución.

La propuesta fue aprobada por la unanimidad de los magistrados.

Siendo las 13.00 horas, el Excmo. Sr. Presidente dio por concluido el Pleno.

PRESIDENTE

MAGISTRADO-SECRETARIO